

CAPITANIA GENERAL DE LA
SEXTA REGION MILITAR

PLAZA DE BILBAO

Ly 180

JUZGADO MILITAR EVENTUAL Nº1

Sumario Ordinario nº 17.642-39

JULIO CENGIL PONGIL Y OTROS.

Ocurrió el hecho: el 8 de Agosto 1.938

Dieron principio el día 23 de Agosto 1.938.

JUEZ INSTRUCTOR

Comandante de Infantería
DON CRESCENCIO GRIJALVO PUE TE

SECRETARIO

Soldado de Infantería
JESUS MIJANGOS LA FUENTE.

*Otro:
Soldado de Infantería
Lautego Murguusa Jiménez*

180

... RODRIGUEZ VEGAS, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO UNO DE...
... DE SAUTANDER, SUMARISMO DE URGENCIA NO 5, SANTIAGO, SEGUIDO CON...
... CASIO ARANA RETEGUI Y SA...
... FRANCISCO IBAÑETA...
... C E A P I R I C O. - que en el presente procedimiento existe una senten-
... que apriete literalmente dice: En la Plaza de Sotomayor a seis de Septiem-
... de mil novecientos treinta y siete. - II 2ºo Triunfal. - Reunido el Conse-
... de Guerra Permanente de número dos, para ver y fallar la causa que
... el número 5 se ha seguido por el procedimiento sumario de urgencia, por
... supuesto delito de rebelion contra JULIAN LASCANO URCELAY, que fué Comi-
... politico de un Batallón rojo, percibiendo 625 Pesetas de sueldo, por
... encargo de transportes, - del procesado NICOLAS SANTUA BARRUNTAEBERA, y que
... Comandante jefe del Cuartel de Zapadores Minadores, y que posteriormente fué
... que perteneció al partido Nacionalista Vasco, del procesado FELIX ESTOBAZA IRUS-
... a la organización de milicias en las provincias, que desde el primer momento
... de oficiales de la que salió con el grado de teniente, y que en la acade-
... original de enlace de Estado Mayor en Cuartel General del titulado Gobier-
... Vasco, - del procesado ANTONINO ZARRABETIA ARREGUI que fué agregado
... Nacionalista Vasco que se encargó de la recluta para la formación del Batá-
... en Padier, y al que estar organizado, fué nombrado Comandante administrativo
... percibiendo 625 pesetas mensuales. - del procesado INDEFONSO NAVA-
... SANCHEZ que estuvo encargado de la organización y control del servicio de
... transportes. - ANSELMO SANTAMARIA SANTAMARIA, que era número de Parruelo
... al estallar el glorioso movimiento nacional, escapó a Reinos, donde te-
... un cargo dirigente izquierdista, ingresando en un Batallón donde le car-
... de Sargento. - RESULTANDO: que tambien se declaran probados, contra los pro-
... ANTONIO OSA IRAOLA, JUAN CAUCUAL HUGARTE, FRANCISCO IBARRECHE IBARRA,
... INO IBAZU IBARROLA, ROBERTO VELA SANTOS, JULIO CRESPO GUNTRA, LUIS ECANA
... DIOLE, PACIANO FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL AZCARRETA ROTACHE, FELIX
... NA RETEGUI, POLICARPO BILBAOURIARTE, ANGEL AYESTARAN LAISECA, hechos que
... contribuido contra la oposicion contra la España Nacional. - CONSIDERANDO:
... de igual manera se declaran probados en contra de los procesados JOSE MA-
... JOSE CHINCHESTRU, ONATE, MARTIN CASAMAYOR ANDRES, JESUS BENECIAR, JOA-
... PERIA PORRAS, MARCOS ACHA BERASTEGUI, y JOSE MARIA IZA SALAZAR, hechos de
... ración contra España y el movimiento Nacional. - RESULTANDO: que por pro-
... se acordó desglosar de conocimiento del Consejo en esta causa, el
... los hechos atribuidos a ALBERTO LASCURRAY ARRIOLA, respecto de quien la
... distraccion de la prision habia dado cuenta de presentar sintomas de ene-
... mental disponiéndose al reconciliato facultativo. - RESULTANDO: que el
... terio Fiscal solicitó se impusieran a los procesados JULIAN LASCANO UR-
... AY, NICOLAS SANTUA, ANTONIO OSA, JUAN CAUCUAL, FRANCISCO IBARRECHE, FELIX
... OLAZA, ANTONIO ZARRABETIA, RUFINO IBAZU, ROBERTO VELA, INDEFONSO NAVA-
... JULIO CRESPO, LUIS ECANA, ANSELMO SANTAMARIA, la pena de muerte. - la
... relación perpetua a PACIANO FERNANDEZ, MANUEL AZCARRETA, NICASIO ARANA,
... CARLOS BILBAO, JOSE MARIA OCHA, ANGEL AYESTARAN, y la doce años y un día
... los restantes procesados. - CONSIDERANDO: que los hechos declarados res-
... por los procesados comprendidos en el primer en el primer resultado
... constitutivos del delito de rebelion previsto y sancionado en el número
... del artículo 238 del Código de Justicia Militar; los realizados por
... procesados que se sancionan en el segundo resultado constituyen el deli-
... rebelion a la rebelion, definido en el párrafo segundo del mismo art.
... hechos imputables a los procesados enumerados en el tercer resultado
... la figura de delito de auxilio a la rebelion establecido en el pá-
... rrafo del art. 240 del mismo cuerpo legal; CONSIDERANDO: que en re-
... procesado MARTIN CASAMAYOR se aprecia la circunstancia atenuante
... del artículo 170 del Código de Justicia Militar; y el 170 del Código de Jus-
... y 44 y siguiente del Código Penal Común; EL CONSEJO VELA: que
... pena a los procesados JULIAN LASCANO URCELAY.....
... IBAÑETA

NICOLAS SANTUA BARRUETABENA, FELIX RETOLAZA IRUSTA, ANTONIO
 ARREGUI, IDELFONSO NAVARRO SANCHEZ, y ALBELMO SANTAMARIA, la pena
 de muerte con las accesorias para caso de indulto; a ANTONIO OSA IRAOLA, JUAN
 CACERES HUGARTE, FRANCISCO IBARRACHE IBARRA, RUFINO IRAZU IBARROLA, JUAN
 VILA SANTOS, JULIO CRESPO GONTRA, LUIS EGANA RESTEGUI, PANCIANO FERNANDEZ,
 MANUEL ALCARRETA ROTACHE, NICASIO ARANA RETEGUI, POLIVARPO FERNANDEZ,
 MANUEL AYESTARAY LAISECA, a la de reclusion perpetua con las accesorias de
 interdiccion civil, é inhabilitacion absoluta perpetua sirviendoles de abono
 la prision preventiva sufrida; al procesado JOSE MARIA OCHOA CHINCHETRU ONATE
 la pena de veinte años de reclusion temporal con las accesorias de inhabili-
 tacion absoluta por el tiempo de la condena; al procesado JESUS BERICIBAR ESPI-
 LA, JOAQUIN FORAS PEREZ, MARCOS HACHA BERASTECUI, y JOSE MARIA OCHOA CHINCHETRU ONATE
 con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena
 temporal con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la conde-
 na siendoles lo mismo que a los anteriores de abono la prision preventiva su-
 frida, y al procesado MARTIN CASAMAYOR ANDRES se le impone la pena de seis
 años y un dia de reclusion mayor con las accesorias suspension de seis
 años de sufragio durante el tiempo de la condena siendoles de abono la prision
 preventiva sufrida, se reserva a favor del estado la accion para el recono-
 cimiento de danos y perjuicios.- Asi por esta nuestra sentencia, fallando en
 justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmado ilegible.- Rubricado
 Esta sentencia fué acordada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejercito
 de Ocupacion con fecha 17 de Septiembre de 1,937 II Año Triunfal.- Asi mismo
 certificamos que a continuacion existe un certificado de conmutacion de pena
 que copiado literalmente dice: Ilmo. Sr. S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada
 que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia, que pronunció el Con-
 sejo de Guerra Permanente Reunido en esta Plaza para ver la causa instruida a
 FELIX LAZCANO URCELAY, se ha dignado CONMUTABLE la pena impuesta por la de
 inferior en grado.- Lo que traslado a V.I. 66666 a los oportunos efectos.-
 Dios guarde a V.I. muchos años.- Salamanca 9 de Octubre de 1,937.- II Año Triun-
 fal.- El Asesor.- Firmado ilegible.- Rubricado. Hay un sello en tinta que
 lee: Secretaria General del Jefe del Estado.- Al pie: Ilmo. Sr. Auditor
 de Guerra del Ejercito de Ocupacion Santander.- Asi mismo certifico que a
 continuacion existe un certificado de conmutacion de pena, que copiado li-
 teralmente dice: S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la par-
 te dispositiva de la sentencia, que pronunció el Consejo de Guerra Permanente
 Reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a NICOLAS SANTUA BARRUETABE-
 NA, se ha dignado conmutarle la pena impuesta por la de inferior en grado.-
 Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.- Dios guarde a V.I. mu-
 chos años.- Salamanca a 9 de Octubre de 1,937.- II Año Triunfal.- El Asesor.-
 Hay un sello en tinta que se lee: Secretaria General del Jefe del Estado.-
 Al pie: Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejercito de Ocupacion de Santander.-
 Asi mismo certifico que a continuacion existe otro certificado que copiado li-
 teralmente dice: Ilmo. Sr. S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido
 la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Per-
 manente Reunido en esta Plaza para ver la causa instruida a FELIX RETOLAZA I-
 RUSTA, se ha dignado CONMUTABLE a la pena impuesta por la de inferior en
 grado.- Lo que traslado a V.I. para los oportunos efectos.- Dios guarde a V.I.
 muchos años.- Salamanca a 9 de Octubre de 1,937.- II Año Triunfal.- El Asesor
 Rubricado.- Hay un sello en tinta que se lee: Secretaria
 General del Jefe del Estado.- al pie: Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejerc-
 ito de Ocupacion Santander.- A continuacion existe otro certificado de conmu-
 tacion, que dice: Ilmo. Sr. S. E. EL JEFE DEL ESTADO noticiada que le ha
 sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra
 Permanente Reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a ANTONIO
 OSA IRAOLA, se ha dignado CONMUTABLE la pena impuesta por la de in-
 dulto.- Lo que traslado a V.I. para los oportunos efectos.- Dios
 guarde a V.I. muchos años.- Salamanca a 9 de Octubre de 1,937.- a continua-
 cion existe otro certificado que dice: Ilmo. Sr. S. E. EL JEFE DEL ESTADO
 noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia, que pronunció el
 Consejo de Guerra Permanente Reunido en esa Plaza para ver la causa instrui-
 da a IDELFONSO NAVARRO SANCHEZ, se ha dignado CONMUTABLE, la pena impuesta

lon

A
-
r

en

mu

El

V.I.

Ejerc

que

con

ca

D.2917.954

28 ABR 1944

ENTRADA

169

Núm. 12.822-1º
Sum. 17.642-37.
Bilbao.
J. A. A.

EXCMO. SR.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento es procedente que por V.E. se acuerde 1º el sobreesamiento definitivo de lo actuado en favor del procesado FEDERICO ANGULO VAZQUEZ, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 536 del Código de Justicia Militar cuyo fallecimiento se acredita en certificación obrante al folio 106 y 2º que considerándose practicadas las diligencias más importantes del período sumarial, sin advertir defectos ni omisiones esenciales que afecten a su validez legal, sean elevadas las actuaciones a plenario contra MARIA ELORRIAGA LLONA, PASCASIO SANZ MANGADA, BENEDICTO PONGA RODRIGUEZ, JULIO CONGIL PONGIL, ESTEBAN PEREZ GARCIA, JULIAN LAZCANO URCELAY y JOSE MANUEL IRADI IRASTORZA, pasándose los autos al Ministerio Fiscal Jurídico Militar de la Región y volviendo después a su Juez Instructor para la práctica de las demás diligencias de este nuevo período del juicio, prevenidas en los artículos 547 y siguientes del Código de Justicia Militar y las que se deriven de la aprobación del sobreesamiento definitivo que se propone, elevando a continuación lo actuado en consulta, conforme dispone el artículo 560 del texto legal antes citado.

Los procesados continuarán en la misma situación procesal en que se encuentran.

V.E., no obstante acordará.

Burgos a 27 de Abril de 1.944.

EXCMO. SR.
EL AUDITOR.



[Handwritten signature]

J. S/c.

Refª.- Sum. Nº-17.642/37.

MARIA ELORRIAGA LLONA Y OTROS.

Burgos, 3 de Mayo de 1.944.

D E C R E T O :

De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreesamiento definitivo de la causa en favor del procesado FEDERICO ANGULO VAZQUEZ a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 536 del Código de Justicia Militar.- Asimismo acuerdo la elevación a plenario de estas actuaciones contra MARIA ELORRIAGA LLONA, PASCASIO SANZ MANGADA, BENEDICTO PONGA RODRIGUEZ, JULIO CONGIL PONGIL, ESTEBAN PEREZ GARCIA, JULIAN LAZCANO URCELAY y JOSE MANUEL IRADI IRASTORZA.- Pasen los autos a Fiscalía Jurídico Militar de la Región a los fines del artículo 542 del Código de Justicia Militar, volviendo después a su Juez Instructor para la práctica de las demás diligencias prevenidas en los artículos 547 y siguientes del citado Código y las que se deriven del sobreesamiento definitivo acordado.- Los procesados continuarán en la misma situación procesal en que se encuentran.-

EL CAPITAN GENERAL.

FISCALIA JURIDICO MILITAR

4 MAY 1944

ENTRADA

Nim. 491

221

SENTENCIA

En la Plaza de Bilbao a veinticuatro de Febrero de Mil novecientos cuarenta y cinco se reunió el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar en causa nº 17.642-38, seguida como Sumario Ordinario de Plaza para ver y fallar a María, de 23 años de edad, casada, natural de Bilbao, contra MARIA ELORRIAGA Llona, sin antecedentes penales; PASCASIO SAINZ MANGADA, de 41 años de edad, casado, natural de Bergasa (Logroño), vecino de Bilbao, hijo de Marcial y de Ramona, sin antecedentes penales; JOSE MANUEL IRADI IRASTORZA, de 29 años de edad, casado, natural de San Sebastián, empleado, con antecedentes penales; ESTEBAN PEREZ GARCIA, de 31 años de edad, natural de Canales-Magdalena (León), soltero, empleado de Teodoro y de Vicenta, con antecedentes penales; JULIAN LAZCANO URCELAY, de 38 años de edad, natural de Oñate (Guipuzcoa) vecino de Sarauz, soltero, empleado, hijo de Eduardo y de Rosario, con antecedentes penales y BENEDICTO PONGA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, natural de Tremenes (León), viudo, funcionario de Rentas, hijo de Mateo y Cayetana, sin antecedentes penales.

Oído el apuntamiento, los informes del Fiscal y del Defensor y de los procesados y,
RESULTANDO: Que el procesado PASCASIO SAINZ MANGADA, recluso de la Prisión de Bilbao, recibió y tuvo en su poder diversas cantidades de dinero en Billetes del Banco de España, sin que se haya comprobado suficientemente la emisión a que pertenecían, recibidas de otros reclusos para obtener el canje por moneda legal.

Estas cantidades, concretadas con pruebas suficientes en Dos mil quinientas pesetas se entregaban a su mujer María Elorriaga Llona, para que hiciese las gestiones de cambio en el exterior de la prisión.

ESTEBAN PEREZ GARCIA, entregó, y por consiguiente poseía, según sus propias manifestaciones, ochocientas pesetas del dinero referido.

Los encartados JOSE MANUEL IRADI IRASTORZA y JULIAN LAZCANO URCELAY, poseían escondidas diversas cantidades de dinero de emisiones rojas y extranjero sin curso legal y no cotizables en España, las cuales les fueron ocupadas en un registro.

En cuanto al encartado BENEDICTO PONGA RODRIGUEZ, funcionario de la prisión referida no resultan suficientemente probado que tuviese un perfecto conocimiento de los hechos o de su naturaleza delictiva.

Los hechos que se relatan tuvieron lugar todos ellos en el transcurso del mes de Agosto de 1.938. **HECHOS PROBADOS.**

RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal en su informe consideró que los hechos atribuidos a BENEDICTO PONGA RODRIGUEZ y JOSE MANUEL IRADI IRASTORZA no eran constitutivos de delito, solicitando para ellos la libre absolución.

Consideró los hechos atribuidos a PASCASIO SAINZ MANGADA, MARIA ELORRIAGA LLONA Y ESTEBAN PEREZ GARCIA como constitutivos del delito previsto en el artículo primero, nº 21 de la Ley de 24 de Noviembre de 1.938, solicitando se impusiese a los primeros la pena de Multa de cinco mil pesetas y al restante de mil pesetas.

Consideró los hechos realizados por JULIAN LAZCANO URCELAY como no constitutivos de delito solicitando para el mismo la libre absolución.

CONSIDERANDO: Que los hechos atribuidos a MARIA ELORRIAGA LLONA, PASCASIO SAINZ MANGADA y ESTEBAN PEREZ GARCIA, no son constitutivos de delito teniendo en cuenta que cualquiera de los supuestos que pudieron darse en la tenencia de la moneda ya referida, ya se tratase de Billetes de banco emitidos después o antes del 27 de Julio de 1.936, es de aplicación a los mismos lo dispuesto en el Decreto de 27 de Agosto de 1.938, en cuanto a los primeros y el Decreto de 12 de Noviembre de 1.937, éste especialmente dictado para el canje de Billetes en la Plaza de Bilbao y en estas disposiciones se establecían unos plazos y circunstancias de canje de Billetes que no se agotaron ni se han dado en los hechos de autos, desapareciendo, en consecuencia, el caracter delictivo de los hechos perseguidos y convirtiéndose en lícita la posesión de la moneda referida por los encartados.

CONSIDERANDO: Que los hechos atribuidos a JOSE MANUEL IRADI IRASTORZA y JULIAN LAZCANO URCELAY, al poseer alguna cantidad de dinero extranjero no cotizables en España y de dinero rojo también desprovisto de circulación legal no son constitutivos de delito, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1.938.

CONSIDERANDO: Que no resulta suficientemente probado que el funcionario de Rentas BENEDICTO PONGA RODRIGUEZ tuviese un perfecto conocimiento de los hechos

perseguidos, aparte de que al no considerar delictivos los hechos principales hubiese sido el conocer y no denunciar la posesión de lo referidos Billetes de Banco y Moneda Extranjera, procediendo, por tanto, a la libre absolución del encartado.

CONSIDERANDO: Que al no existir materia delictiva sobre la que pueda pronunciarse al Consejo de guerra procede absolver a todos los encartados.

Vistas las disposiciones legales que se citan y demás de general aplicación

FALLAMOS: que debemos de absolver y absolvemos a los procesados MARIA SLO-
RAGA LLONA, PASCASIO SAINZ MANGADA, JOSE MANUEL IRADI IRASTORZA, ESTEBAN PEREZ
GARCIA, JULIAN LAZCANO URCELAY Y BENEDICTO RODRIGUEZ, quienes quedarán en liber-
tad definitiva por lo que a este procedimiento se refiere.

Y así por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.. Lo
enmendado "Ponza" vale. -

Severo Torres Poloquin

Imon Unto Zabala

Gabriel Fayas Goyanola

Rafael Sanchez

Eduardo Garcia Dor

Vida / Merauso

[Signature]

[Signature]

NOTIFICACION de

ri
RR
JU
I
s
te
no
s
y
to
pi

NOTIFI

DILIGEN
novecien
Trans
lle, rep
folios
fectos
Lo ca
plise